



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

3-006676

G.A

Barranquilla,

23 NOV. 2017

Señor(a)  
Francisco de Paula Ricardo Uribe  
Representante Legal  
Francisco de Paula Ricardo Uribe & Cia S. en C.S.  
Carrera 55 No. 80- 151  
Barranquilla- Atlántico

Ref. AUTO N° 00001859  
de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: Por abrir  
Elaboró Epoveda. Abogada /Odaír mejía Profesional especializado

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



1859

1577

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00001859 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRANCISCO DE PAULA RICARDO URIBE & CIA S. EN C.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el No. 0007952 del 1 de Septiembre de 2017, el señor Francisco de Paula Ricardo Uribe, en calidad de representante legal de la sociedad Francisco de Paula Ricardo Uribe & Cia S. en C.S., solicito acompañamiento de esta Corporación para la visita de un lote de terreno denominado Finca San Vicente de Caimito, ubicado en el corregimiento de Caracol, municipio de Galapa, en el cual se va a construir una Granja Avícola.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar la solicitud presentada por la sociedad Francisco de Paula Ricardo Uribe & Cia S. en C.S., se practicó visita técnica, originándose el Informe Técnico N°001113 del 20 de Octubre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X					No cuenta con concesión de aguas.
Permiso de Vertimientos	X					No cuenta con permiso de vertimientos.
Permiso de Aprovechamiento Forestal		X				No es requerido para estas construcciones
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X					No cuenta con la implementación de las Guías Ambientales
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Finca San Vicente de Caimito, observándose siguiente:
- La Finca cuenta con 66 Hectáreas de terrenos planos franco arcilloso, en forma rectangular con drenajes naturales, cubierto de vegetación, rastrojos bajos, arbustos, pastos naturales y pastos artificiales.
- No se evidenció asentamiento de comunidades indígenas ni negritudes por su alrededor

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001859 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
FRANCISCO DE PAULA RICARDO URIBE & CIA S. EN C.S. EN EL MUNICIPIO DE  
GALAPA- ATLÁNTICO

- *La Finca se abastecerá de agua a través de un pozo profundo. El agua es captada empleando unas turbinas de 3 Hp.*

Que de lo anterior se puede concluir,

- *En la Finca San Vicente de Caimito, se construirá y desarrollará un proyecto Avícola (levante y engorde de pollo) para el consumo humano.*
- *Para el desarrollo de este proyecto se necesitaría permiso de concesión de aguas subterráneas de un pozo profundo y permiso de vertimientos Decreto 1076/15*
- *El propietario de la Finca San Vicente de Caimito (Empresa Francisco de Paula Ricardo Uribe & Cia. S en C. S.), debe realizar el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales generadas en su actividad, en un plazo máximo de 30 días. Para lo cual debe presentar los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2.; (Artículos 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010).*

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 88 del Decreto Ley 2811, contempla: "Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión".

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 determina: "Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.."

Que el Artículo 2.2.3.2.9.1. íbidem, señala: "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, en la cual expresen:

Jarcel

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001859 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
FRANCISCO DE PAULA RICARDO URIBE & CIA S. EN C.S. EN EL MUNICIPIO DE  
GALAPA- ATLÁNTICO

- a. *Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio, nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- a) *Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
  - b) *Nombre del predio o predios, Municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
  - c) *Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
  - d) *Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
  - e) *Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar. (Negrillas fuera de texto).*
  - f) *Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
  - g) *Término por el cual se solicitó la concesión.*
  - h) *Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
  - i) *Los datos previstos en el Capítulo IV de este Título para concesiones con características especiales.*
  - j) *Los demás datos que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente Inderena, y el peticionario consideren necesarios."*

Que el Artículo 2.2.3.2.8.1. *ibidem* establece: "El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las resoluciones que otorguen la concesión."

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. *ibidem* indica: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. *ibidem*, establece: "Requisitos del permiso de vertimientos: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o el suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos: Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- a) *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- b) *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- c) *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- d) *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- e) *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- f) *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- g) *Costo del proyecto, obra o actividad*
- h) *Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece*
- i) *Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- j) *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*

Japou

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001859 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRANCISCO DE PAULA RICARDO URIBE & CIA S. EN C.S. EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLÁNTICO

- k) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- l) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- m) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- n) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- o) Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado conformidad con la norma de vertimientos vigentes
- p) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- q) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- r) Evaluación ambiental del vertimiento.
- s) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- t) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- u) Los demás que la autoridad ambiental competente consideré necesarios el otorgamiento del permiso..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la sociedad Francisco de Paula Ricardo Uribe & Cia S. en C.S., identificada con Nit. 802.007.016-9, representada legalmente por el señor Francisco de Paula Ricardo Uribe o quien haga sus veces al momento de la notificación para que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

En Un plazo máximo de treinta (30) días:

1. Entregar informe donde se desarrolle la Guía Ambiental del subsector avícola expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, anexando los planos del lote, planos hidráulicos, Plancha Igac.
2. Solicitar permiso de concesión de agua subterránea, de acuerdo a los establecido en el Decreto 1076 de 2015
3. Realizar el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales producto de sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 3930 de 2010

Anualmente:

4. Presentar copia del contrato suscrito con la persona o entidad encargada de la recolección, manejo, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de la pollinaza y otros residuos sólidos generados en la Granja.
5. Radicar certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

*Juan*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001859 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
FRANCISCO DE PAULA RICARDO URIBE & CIA S. EN C.S. EN EL MUNICIPIO DE  
GALAPA- ATLÁNTICO

6. Realizar controles periódicos de plagas, insectos, roedores y coleópteros que afectan la cama de los galpones.
7. Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Se deberá dar una disposición final a este material de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1076 de 15 y Decreto 4741 de 2005.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

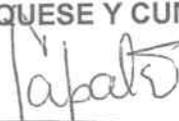
**CUARTO:** El Informe técnico No. 001113 del 20 de Octubre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

**16 NOV. 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: Por Abrir  
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor